

Ref.: Modificación Ordenanza Municipal
en articulado que señalada.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07 /

LONGAVÍ. 30 ABR. 2023

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

La ordenanza N°1 que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza de Funcionamiento de Ferias Libres de la comuna de Longaví de fecha 04 de abril de 2023.

La Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal N° 95 de fecha 19 de abril de 2023.

Las facultades que confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 3.764 de fecha 20 de diciembre del 2011, se aprueba Ordenanza Municipal para el Funcionamiento de Ferias Libres.

Que, mediante Decreto Municipal N° 1572 de fecha 09 de agosto del 2017 se aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal para el Funcionamiento de Ferias Libres, en lo que dice relación con regular de forma definitiva, lo referente al funcionamiento práctico de dicha feria.

Que con fecha 19 de agosto del 2019, en sesión ordinaria, es aprobado por el Honorable Concejo Municipal la modificación a la Ordenanza Municipal para el Funcionamiento de Ferias Libres, regulando de manera clara el funcionamiento de la misma, decretada mediante Ordenanza N°1 de fecha 04 de abril de 2023.

ORDENO:

MODIFÍQUESE el artículo N° 10 de la presente Ordenanza de Funcionamiento de Feria libre en lo siguiente:

DONDE ESTABLECE:

Artículo N°10: En el evento que existan puestos disponibles estos podrán ser asignados, conforme a los siguientes requisitos:

- a) Residencia en la comuna. Dicho comprobante deberá ser un certificado de residencia otorgado por la Junta de Vecinos del domicilio correspondiente al domicilio del solicitante, una boleta o factura de servicios básicos, ya sea de agua, electricidad o telefonía fija o móvil.
- b) Se dará lugar en la Feria al comerciante que esté usando un puesto informal.
- c) Inscribirse en el Registro de Feriantes, a cargo de la Oficina de Rentas Municipales.
- d) Antigüedad en la solicitud de puesto presentada al Municipio.
- e) No tener asignado puesto en la Feria, ni el postulante, ni ningún pariente hasta 3° grado de consanguinidad o por afinidad hasta el 2° grado y las personas ligadas por adopción.

MODIFICADO POR LO SIGUIENTE:

Artículo N°10: Para ser asignatario de un puesto en la feria libre, todos los feriantes deberán cumplir el siguiente requisito:

- 1) Residencia en la Comuna. Comprobada mediante Registro Social de Hogares.

No obstante, toda aquella persona que sea feriante e integrante de la feria libre y que no sea Longaviano deberá acreditar su antigüedad y comportamiento tanto de pago como de conducta mediante informe emitido por el departamento de rentas y departamento social.

En el evento que existan puestos disponibles, estos podrán ser asignados previa revisión de documentos conforme a lo preceptuado anteriormente y de manera adicional deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se dará lugar en la Feria al comerciante que esté usando un puesto informal.
- b) Inscribirse en el Registro de Feriantes, a cargo de la Oficina de Rentas Municipales.
- c) Antigüedad en la solicitud de puesto presentada al Municipio.
- d) No tener asignado puesto en la Feria, ni el postulante, ni ningún pariente hasta 3º grado de consanguinidad o por afinidad hasta el 2º grado y las personas ligadas por adopción.
- e) Informe social que acredite su vulnerabilidad y/o necesidad familiar.

MANTÉNGASE PLENA VIGENCIA, en todo lo no modificado por este acto la ordenanza Municipal 01 de fecha 04 de abril de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


CARLOS VERDUGO CAMPOS
Secretario Municipal


CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
Alcalde

S. González/R. Zúñiga
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Secretario Municipal
Alcaldía
U. Jurídica